

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**2906** *ORDEN* de 17 de enero de 1978 sobre censo electoral especial de españoles residentes ausentes que vivan en Andorra.

Excmo. Sr.: Las circunstancias que concurren en los españoles residentes en Andorra aconsejan establecer ciertas modificaciones en el procedimiento de recogida de datos para la formación del censo electoral de españoles residentes ausentes que vivan en el extranjero.

Por ello, y de acuerdo con la Veguería Episcopal, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1. La hoja de inscripción a que se refiere el Real Decreto 3341/1977, de 31 de diciembre, se entregará en la Veguería Episcopal antes del 15 de febrero de 1978.

2. La Veguería Episcopal enviará al Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Asuntos Consulares), antes del 25 de febrero de 1978, las hojas de inclusión con sus correspondientes anejos, agrupadas por provincias de destino.

3. La Dirección General de Asuntos Consulares conservará la copia de la hoja y los documentos adjuntos, y remitirá los originales a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del 7 de marzo de 1978, a efecto de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado 3, del citado Real Decreto.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1978.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**2907** *ORDEN* de 28 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Artillería, mutilado absoluto, don Federico Gross Loring.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Federico Gross Loring, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de noviembre de 1978 y 25 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Federico Gross Loring, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis y veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete, debemos anular y anular las dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente al percibo del "complemento de destino por responsabilidad de la función" con efectos económicos y en la cuantía procedente" a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y dos, debiéndose hacer el descuento de las cantidades ya percibidas que sean imputables o directa o indirectamente, a dicho complemento; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**2908** *ORDEN* de 28 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de octubre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán honorario de Infantería, Caballero mutilado permanente, don Gabino Arana Oroquieta.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante don Gabino Arana Oroquieta, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del señor Ministro del Ejército de 22 de octubre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso interpuesto por el Procurador señor Dorremocha Aramburu en representación de don Gabino Arana Oroquieta, debemos de anular como anulamos las resoluciones del señor Ministro del Ejército de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis y diez de enero de mil novecientos setenta y siete, ésta confirmatoria de la anterior en recurso de reposición, cuyas resoluciones denegaron al recurrente el abono del complemento de responsabilidad derivado de la función, declarando en su lugar que dicho complemento debe serle abonado desde que dejó de percibirlo, sin que en ningún caso pueda retrotraerse más allá del uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, como interesa en el recurso de reposición, debiendo precisarse en su cuantía por la Administración; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**2909** *RESOLUCION* del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 28 de enero de 1978.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 55885

Vendido en Gijón.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 55884 y 55886.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 55801 al 55900, ambos inclusive (excepto el 55865).  
 799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 04374  
 Vendido en Madrid, Málaga, Tudela, Santa Cruz de Tenerife, Lora del Río, Bilbao, Cartagena, Aspe, Barcelona, Mataró, Córdoba, San Sebastián, Getafe, Punta Umbria y Reus.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 04373 y 04375.  
 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 04301 al 04400, ambos inclusive (excepto el 04374).  
 1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 67994  
 Vendido en Villacañas.

2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los billetes números 67993 y 67995.  
 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 67901 al 68000, ambos inclusive (excepto el 67994).

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

0936	3637			
068	201	257	346	722
069	212	263	473	767
083	221	288	475	774
107	228	289	479	872
154	256	339	631	936

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 189.040 premios por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de enero de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**2910 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 4 de febrero de 1978.**

ESPECIAL DE FEBRERO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de febrero, a las doce horas en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de catorce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 18.000.000 (una extracción de 5 cifras) ....	18.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ....	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ....	4.000.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras) .....	24.000.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	16.000.000
<b>18.320</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que esta representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 28 de enero de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.